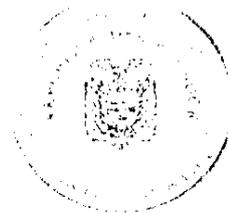




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2014 - 09 - 15 - 07 - P04169



NUMERO :
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
PELAGICOS DEL PACIFICO
S.A. PELAPAC -----
CUANTÍA:-----
Capital autorizado: US\$
2,000.00-----
Capital suscrito: US\$
1,000.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los VEINTICUATRO días del mes de JUNIO de dos mil catorce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor **ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón; por otra parte la compañía **PREMISE S.A.** debidamente representada por su Presidente, el señor **ANDRÉS**

ENRIQUE CARRIÓN YCAZA, compañía de nacionalidad ecuatoriana. Los otorgantes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.** - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor Andrés Enrique Carrión Ycaza, por sus propios derechos, y la compañía PREMISE S.A., debidamente representada por el señor Andrés Enrique Carrión Ycaza en su calidad de Presidente. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.** - Las partes contratantes declaran su voluntad de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**

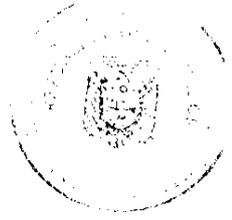
SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **PELAGICOS DEL PACIFICO S.A. PELAPAC**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Salinas, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo

establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL**

OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, la extracción, procesamiento y comercialización de productos de mar, en especial la observación, congelamiento y transformación de ellos. Podrá también brindar servicios de descarga de productos de mar, abastecimiento de embarcaciones, así como servicios de mantenimiento y construcción de embarcaciones pesqueras. Podrá asimismo ejercer la actividad de empresa armadora y operador de barcos

pesqueros, La empresa podrá tener barcos pesqueros de red de cerco para la industria alimenticia directa o indirecta, así como barcos pesqueros de cualquier clase. Se dedicará también a la elaboración, producción y comercialización de conservas, harinas, aceites, enlatados de pescados y todos sus derivados, así como a la industrialización de tales productos, y su comercialización, ya sean para el consumo humano o no. Podrá operar muelles de descarga y abastecimiento para todo tipo de embarcaciones, así como astilleros. Podrá construir y operar fábricas de procesamiento de pescado fresco y congelado para consumo humano, así como también frigoríficos. Se podrá dedicar a la compra y venta para mercado local, a la importación y exportación de harina y aceite de pescado, así como de pescado y todo tipo de productos de mar fresco y congelado y de productos de acuicultura y sus derivados. Podrá ofrecer servicios de almacenaje tanto de productos secos como líquidos, así como también de productos congelados y de frío. También podrá dedicarse a la comercialización y venta de combustibles y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

lubricantes y sus derivados, compraventa, congelación, procesamiento y transformación de productos bioacuáticos y crustáceos. Podrá además brindar asesoría en el campo de pesca y acuícola, así también importar equipos y demás materiales que le fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, además de la comercialización externa de sus productos. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones derivadas de su existencia y su actividad. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años *50 años* contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas. La

compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL.- ARTÍCULO CUARTO.-

CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,000.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.

CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO

QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL: INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍAS.- La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y las resoluciones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan contribuido o no con su voto y concurrido o no a la sesión. Las sesiones

2000

1000

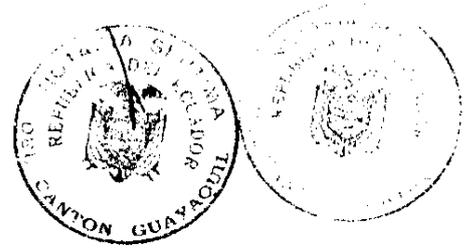
AA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o uno cualquiera de los Gerentes. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, por decisión del Directorio o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nula. No obstante lo establecido, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier día y lugar del territorio nacional, para tratar sea el asunto que fuere, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Salvo las excepciones previstas en la Ley

de Compañías o estos Estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se computarán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada de derecho a un voto.- **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar a los Directores Principales y

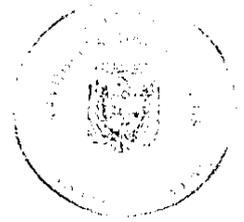
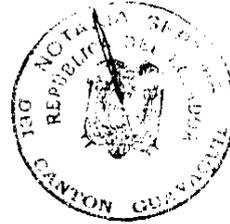


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Suplentes, Gerente General y Comisarios, conocer de sus renunciaciones o removerlos por causas justificadas; b) Decidir la contratación de Auditores Externos de acuerdo a la recomendación del Directorio; c) Decidir, a propuesta del Directorio, el nombramiento de Apoderados Generales; d) Conocer y resolver sobre el balance, y la liquidación de la cuenta de pérdidas y ganancias que presentarán anualmente el Presidente, Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; e) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal, facultativa y especiales; f) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y en general toda reforma a los Estatutos; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente o Gerente General; h) Interpretar en forma obligatoria estos Estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para

cuya decisión no haya establecido la Ley un procedimiento especial; i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesario o conducentes para la mejor marcha administrativa de la compañía; J) Designar las bonificaciones para los Directores, los cuales no podrán superar el diez por ciento de las utilidades netas de los accionistas de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO: DE**

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración de la Compañía corresponde al Directorio, Gerente General, Presidente y Vicepresidentes. Para la fiscalización y control contará con un Comisario principal y uno suplente. Para el desempeño de las funciones de Director, Gerente General, Presidente, Vicepresidentes, Gerentes y Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los Administradores y Comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO OCTAVO: INTEGRACIÓN Y**



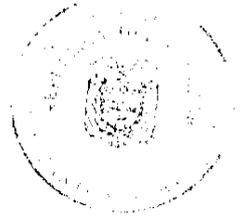
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas designará CINCO Directores Principales, e igual número de suplentes que subrogarán, indistintamente, a los Directores Principales. El Directorio es el Órgano Administrador de la Compañía. Se integra por los Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas quienes en la primera sesión designarán de entre sus miembros al Presidente que será igualmente de la Compañía. Se reunirán por lo menos, una vez al mes, previa convocatoria realizada por el Presidente o a pedido del Gerente General, indistintamente. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. Habrá quórum cuando concurren por lo menos TRES de los Directores Principales y/o suplentes y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la mitad de los concurrentes con derecho a voto. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá el resultado de la votación. El Gerente General no tendrá derecho a voto en las resoluciones del directorio. De cada sesión se levantará un acta

que podrá ser aprobada al término de la reunión y deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario actuantes. Todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina.

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervigilar la administración de la compañía; b) Nombrar Vicepresidentes, Gerentes y Subgerentes a propuesta del Presidente del Directorio o del Gerente General; c) Fijar la remuneración del Gerente General, Gerentes y Comisarios; d) Conocer y aprobar los presupuestos de la Compañía presentados por el Gerente General; d) Considerar los balances mensuales y de cierre del ejercicio fiscal presentado por el gerente General, expidiendo las resoluciones que sean convenientes; e) Autorizar al Gerente General la constitución de Apoderados especiales precisando las facultades de los mismos; f) Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces, a fin de que pueda adquirir bienes raíces para la Sociedad y



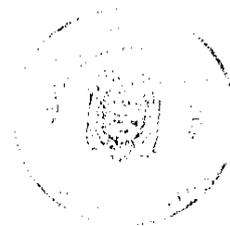
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

recibirlos en arrendamiento y garantías; g) Autorizar la transferencia del dominio, venta, permuta, hipoteca y anticresis de predios urbanos o rústicos, establecimientos agrícolas e industriales que pertenezcan a la Sociedad, aporte de sus bienes a otras sociedades e informar de ello a la Junta General; i) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país; j) Resolver la convocatoria a Junta General cuando lo estimen conveniente o necesario; k) Cumplir y hacer cumplir, las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; l) Decidir sobre todos los asuntos que no sean competencia expresa de la Junta General y que tengan relación con el objeto social. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por el Directorio en la forma determinada en estos Estatutos. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta del Presidente será subrogado por el Director Principal que designe el Directorio. Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente

PL

a la compañía; b) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio y suscribir las Actas respectivas; c) Asumir la Gerencia General en caso de falta, ausencia o impedimento de la persona que la ejerza; d) Llamar indistintamente a cualquiera de los suplentes en caso de falta de uno de los Principales; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas en la forma determinada en estos Estatutos, Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta, impedimento temporal o ausencia será subrogado por el Presidente. Si la falta fuere definitiva se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.- Son sus atribuciones, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos Estatutos, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) La Administración diaria de la compañía y el buen

AL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cuidado de sus negocios de acuerdo a las orientaciones o autorizaciones que imparta el Directorio; c) Actuar de Secretario de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y del Directorio y suscribir las Actas respectivas; d) Organizar las oficinas y demás dependencias sociales dotándolas de los útiles y enseres que sean indispensables; e) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre el ejercicio de las actividades sociales, sin perjuicio de los que debe presentar a pedido del Directorio; f) Comprar materias primas, maquinarias, útiles de labor y labranza y demás cosas necesarias; g) Previa autorización del Directorio, constituir mandatarios y procuradores judiciales que obren a sus ordenes; h) Dedicarse constante y personalmente al desarrollo y progreso de los establecimientos sociales; i) Controlar a través de los funcionarios correspondientes los comprobantes y libros de contabilidad y la presentación al Directorio de los balances mensuales y del balance de cierre de ejercicio; j) Proponer al Directorio los nombramientos de

Gerentes y Subgerentes y fijar la remuneración d éstos últimos; k) Resolver, de acuerdo con el Presidente respecto de nombramientos y remuneraciones de los funcionarios y demás empleados que no hayan sido especialmente considerados en estos Estatutos; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VICEPRESIDENTES.**- La compañía contará con dos Vicepresidentes, quienes serán designados por el Directorio en la forma y por el período determinado en estos Estatutos. Son sus atribuciones asistir al Gerente General en el manejo de los negocios de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal y uno Suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y de la gestión administrativa de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir al



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Comisario, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad a la Ley. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.**- La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto,

regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.

El capital suscrito de la compañía de mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA, ⁷⁰⁰ de nacionalidad ecuatoriana suscribe setecientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía PREMISE S.A., ³⁰⁰ de nacionalidad ecuatoriana, suscribe trescientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se hace en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, por lo que los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. El saldo será pagado en numerario en dos años. **CLÁUSULA QUINTA:**

DECLARACIÓN: Los comparecientes dejan constancia que designan como Presidente de la compañía al señor Andrés Enrique Carrión Ycaza. El cargo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESIÓN DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650118
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOBOA CARRION VIVIAN MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2011 15:39:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PELAGICOS DEL PACIFICO S.A. PELAPAC
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI).

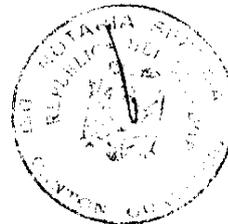
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.**

Guayaquil, 25 de junio de 2012



Señor
Andrés Carrión Ycaza
Ciudad.-

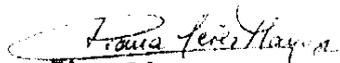
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PREMISE S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el período de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

En virtud a su cargo, a usted corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

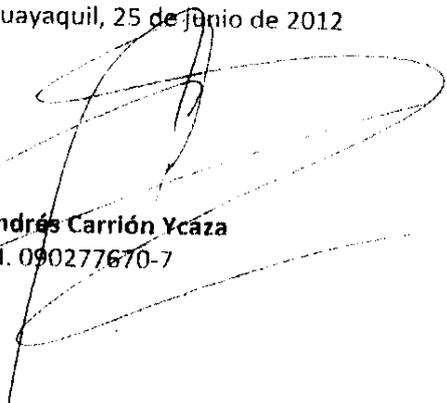
El estatuto social vigente consta de Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón, abogado Eduardo Falquéz Ayala el 6 de junio de 2007, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de junio de 2007.

Atentamente,


Diana Pérez Mayorga
Secretaria Ad Hoc de la Junta

ACEPTACIÓN: Acepto la designación de **PRESIDENTE** de la compañía **PREMISE S.A.**

Guayaquil, 25 de junio de 2012


Andrés Carrión Ycaza
C.I. 090277670-7



...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992518227001
RAZON SOCIAL: PREMISE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CARRION YCAZA ANDRES ENRIQUE
CONTADOR: PEREZ MAYORGA DIANA PILAR



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/06/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 20/06/2007
FEC. INSCRIPCION: 04/07/2007 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/10/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Cplla: PEDRO CARBO Número: 553
 Intersección: LUQUE - VIEZ Edificio PLAZA SAN FRANCISCO Piso: 7 Referencia ubicación: JUNTO AL CUERPO
 DE BOMBEROS Telefono Trabajo: 045122020 Telefono Trabajo: 045122021 Telefono Trabajo: 045122022 Email:
 acarrion@premise.com.ec

ORIGINALES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AVRVT180906

Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO Fecha y hora: 08/10/2009



Reinoso Velarde Alma Verónica
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992518227001
RAZON SOCIAL: PREMISE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 20/06/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION) **Calle:** PEDRO CARBO **Número:** 553
Intersección: LIJUE - VELEZ **Referencia:** JUNTO AL CUERPO DE BOMBEROS **Edificio:** PLAZA SAN FRANCISCO **Piso:** 7
Teléfono Trabajo: 045122020 **Teléfono Trabajo:** 045122021 **Teléfono Trabajo:** 045122022 **Email:** acarruti@premise.com.ec

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR

Uso: AVRV180905 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV FRANCISCO **Fecha y hora:** 20/06/2007

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Gerente General quedará vacante hasta que se designe al mismo de conformidad a lo establecido en el estatuto social y la ley. **CLÁUSULA SEXTA:** Quedan facultadas los abogados Vivian Noboa Carrión, Andres Arens Hidalgo y Jehny Baquerizo Jara para que, individual o conjuntamente, realicen las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía, e incluso para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogada Vivian Noboa Carrión. Registro número once mil ochocientos setenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MÍNUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



[Handwritten signature]

ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA

C.I.: 0902776707

C.V.: 005-0231

P. PREMISE S.A.

RUC: 0058548227001

[Handwritten signature]

ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA

PRESIDENTE

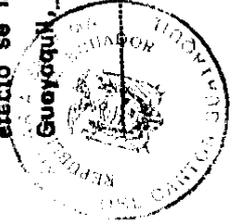
C.I.: 0902776707

C.V.: 005-0231

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en virtud de la atribución que me confiere el numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 524 del 12 de Abril del mismo año doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 13 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.

Guayaquil, 29 / 07 / 2014

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO



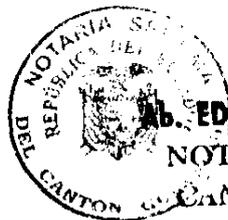
EL NOTARIO,

[Handwritten signature]

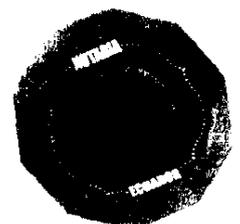
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de julio del dos mil catorce.-

[Handwritten signature]



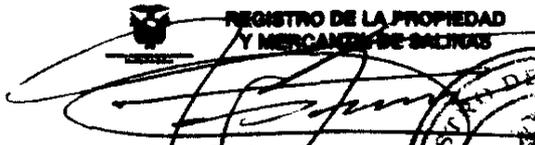
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



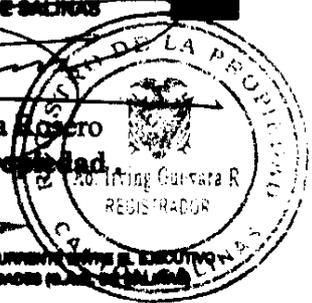
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 651 a 669 con el número de inscripción 93 celebrado entre: ([NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PELAGICOS DEL PACIFICO S.A PELAPAC en calidad de CONSTITUIDA]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SALINAS



Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS

Abg. Irving Guevara R
REGISTRADOR

CONCURRENTE CON EL EJECUTIVO DE LOS MUNICIPIOS (S.A.)

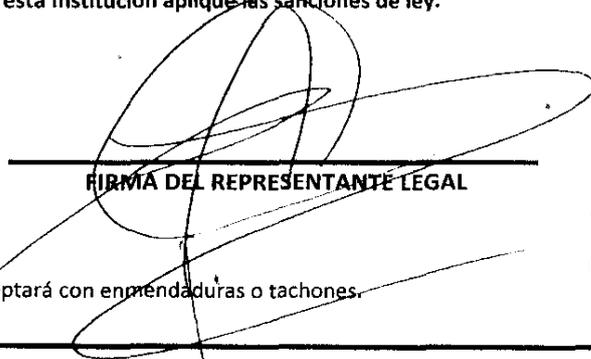


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL		PETROLIOS DEL PACIFICO S A PETAPAC	
EXPEDIENTE:	1811025	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Santa Elena	Salinas		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	San Lorenzo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	S/N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Petropolis		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2830076		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	agencia@premise.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0992814592			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Malecón de Salinas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Andrés Enrique Camoñ Ycaza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0902776707			

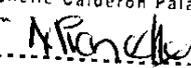
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

01 OCT 2014 HORA: 14:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1